

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE
CONTABILIDAD OLYMPO - VERSIÓN**

6.0

Nº 015-P-06

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 4 días del mes de febrero de 2006 comparecen por una parte, el Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, Rector de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, entidad que en adelante se le denominará "UNIVERSIDAD"; y, por otra, el señor Freddy Madrid M., en su condición de Gerente General de **PROTELCOTELSA S.A.**, a quien se le denominará "CONTRATISTA": y en forma libre y voluntaria .convienen en suscribir el presente contrato para la implementación del Sistema Contable Financiero **OLYMPO V. 6.0**, para el Servicio Médico Universitario, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El señor Director del Servicio Médico Universitario, mediante oficio N° 475 SMU, solicita la adquisición del sistema de contabilidad Olimpo para ser instalado en el Hospital del día, a la empresa PROTELCOTELSA.
2. La señorita Directora del Departamento de Procesamiento de Datos, mediante oficio 374-2005-PAD, emite informe y manifiesta que no existen inconvenientes en el producto ofertado.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Contratista con relación al Sistema Contable Financiero OLYMPO Versión 6.0 se compromete: 1. Suministrar en calidad de Licencia de Derecho de uso indefinida el **SOFTWARE DE APLICACIÓN del Sistema Contable Financiero OLYMPO Versión 6.0** que consta de los siguientes Módulos:

- Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.
 - Control de Cartera y Proyectos
 - Facturación
 - Inventarios
 - Anexos financiero
2. Entregar a entera satisfacción de los usuarios los resultados de la información ingresada al Sistema.

3. Instalar el **Sistema Contable Financiero OLYMPO Versión 6.0** en todas las unidades administrativas que conforman el Hospital del Día de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.
4. Implementar y controlar la funcionalidad del Sistema.
5. Entrenar en el manejo del **OLYMPO Versión 6.0** al personal de todas las unidades administrativas que conforman el área Financiera del Hospital del día de la Universidad Central. Esta capacitación no tiene que ver con capacitación relacionada a conceptos contables, presupuestarios o de otra índole.
6. Entregar: Manual de Usuario, Manual de Instalación, Diagramas de Base de Datos en 2 ejemplares, en medio magnético e impreso.
7. Entregar el certificado de propiedad del Sistema OLYMPO Versión 6.0.

TERCERA: PRECIO.-

El precio fijo no sujeto a reajuste o modificación alguna por los derechos de uso del Sistema, que se le ceden y capacitación es de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 5000), sin incluir IVA**, el mismo que será cancelado de la siguiente manera:

70% a la firma del contrato e iniciación del proceso de instalación y capacitación.

30% a la firma del acta de Entrega Recepción,

La **Universidad**, de los valores cancelados, retendrá las cantidades que señalen las leyes tributarias.

La **Universidad** cuenta con la partida presupuestaria que corresponde a la adquisición de bienes intangibles por lo que esta adquisición se encuentra adecuadamente financiada.

EL pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria N° I516.104.1701.53.07.02.000.1 Arrendamiento y licencias de Sistemas y Paquetes Informáticos.

CUARTA: PLAZO v CAPACITACION.-

El plazo de instalación, capacitación y la entrega final del Sistema Contable Financiero OLYMPO, funcionando, será de 180 días contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

El **Contratista** se compromete a dejar funcionando el Sistema en forma total y capacitar al personal encargado del manejo del Sistema Contable, con una capacitación total de **CIENTO SESENTA HORAS**, las cuales serán contabilizadas con los documentos que se firmen, para dejar constancia de las horas de capacitación entregadas a la **Universidad**.

El proceso de Capacitación se llevará de acuerdo a lo siguiente:

- Modalidad de Capacitación en Grupo, en un total de 48 horas "

QUINTA: EQUIPO Y DOCUMENTACION.-

La **Universidad** deberá brindar todas las facilidades, equipos y documentos fuentes al **Contratista**, a fin de que sus colaboradores lleven adelante la capacitación de una manera adecuada y oportuna.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS.-

Para el cumplimiento de esta propuesta el **Contratista** ha previsto la utilización del siguiente personal:

Tres profesionales con formación informática, los cuales están a disposición de la **Universidad** para cualquier consulta o inquietud, a los cuales se los puede contactar en la oficina del **Contratista**.

- Un Contador Informático responsables del área de capacitación.
- Un supervisor de la implantación del Sistema.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-

El **Contratista** se compromete a mantener una supervisión permanente-mientras dure el proceso de capacitación e instalación del sistema previsto.

Se deja expresa constancia que el **Contratista** tiene su totalidad responsabilidad sobre el buen funcionamiento del sistema vendido a la **Universidad** y no tiene ninguna responsabilidad sobre los datos ingresados al Sistema, ni a los resultados que se obtengan de los mismos.

OCTAVA: MULTAS.-

Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados y aceptados por la **Universidad**, si el **Contratista** no entregase los derechos de uso del sistema a los que se refiere este contrato o no se cumplierse las obligaciones contractuales en el plazo previsto en la cláusula cuarta, el **Contratista** pagará a la **Universidad** en concepto de multa, por cada día simple de retraso en la entrega, una cantidad equivalente al uno por mil diario sobre el valor total de este contrato por incumplimiento, sin perjuicio que la **Universidad** declare la terminación unilateral y anticipada del contrato conforme al artículo 110 de la Ley de Contratación Pública y la indemnización por daños y perjuicios al tenor de lo dispuesto en el artículo 1532 del Código Civil.

El total de las multas, de haberlas, no podrá exceder del monto de la garantía de fiel cumplimiento; en caso contrario, la Universidad dará por terminado en forma unilateral y anticipada este contrato.

En el caso de que la multa se haga exigible, se demandará su pago ante los jueces competentes y de acuerdo al trámite previsto en la Ley de Contratación Pública. Las multas también podrán ser descontadas de las garantías.

NOVENA: PROHIBICIONES.-

El **Contratista** no podrá por ninguna circunstancia, encargar la ejecución de este contrato a otras personas naturales o jurídicas, ni subcontratar o encargar obligaciones suyas constantes en el presente contrato a terceros.

DÉCIMA: PROPIEDAD DEL SISTEMA.-

El Sistema Contable Financiero OLYMPO Versión 5.0 será de exclusiva propiedad de la **Universidad**, bajo la modalidad de concesión de licencia de Derecho de Uso indefinida.

La **Universidad** no podrá violar las seguridades, desensamblar, modificar, cambiar ni reproducir el Sistema materia de este contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍA TÉCNICA.- El **Contratista** garantiza la calidad y legitimidad de los derechos de uso del sistema que cede, obligándose a entregar por su cuenta derechos similares, en caso de defecto de los instalados o si incumplen con las especificaciones a que se refiere la cláusula segunda, sin costo alguno para la **Universidad**.

El Contratista actualizará Base de Datos y Programas Ejecutables cada tres meses durante el año de garantía.

Esta garantía tendrá una vigencia de un año contado desde la entrega de los derechos que se ceden.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ECONÓMICA.-

Para responder por el fiel cumplimiento de este contrato y por las obligaciones que contrajese a favor de terceros relacionados con el mismo, así como para asegurar la buena calidad de los derechos que se cede, el **Contratista** entrega la póliza de seguros incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, N° MTRX 0000007956, por USD \$ 250,00, emitida por Interoceánica de Seguros y Reaseguros.

Para responder por el buen uso del anticipo entregado, el contratista entrega a la Universidad la póliza de seguros incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, N° MTRX 0000005860, por USD \$ 3.500,00, emitida por Interoceánica de Seguros y Reaseguros.

DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD.-

Previamente a la suscripción del Acta de Entrega Recepción, la **Universidad**, examinará que se cumplan las características y especificaciones técnicas motivo de este contrato y controlará la calidad de los derechos, así como su perfecto - funcionamiento. El control de calidad se realizará en la fecha de la entrega.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Las controversias que eventualmente se deriven, se ventilarán ante los jueces competentes de la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-

La **Universidad** podrá declarar terminado en forma unilateral y anticipada, el presente contrato conforme a las causas enunciadas en el artículo 109 de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN Y TRÁMITE.-

Previo a proceder a la terminación unilateral, la **Universidad** deberá notificar al Contratista, la decisión de dar por terminado este convenio, señalando específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido, advirtiéndole que de no remediarlo en el plazo previsto en la Ley, se dará por terminado el acuerdo en la forma unilateral.

En el evento que el Contratista no justificase la mora y no remediase el incumplimiento dentro del plazo establecido, la Universidad, podrá dar por terminado el contrato, mediante resolución de su máxima autoridad, que será comunicada por escrito a la Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o de fuerza mayor o -caso fortuito, no fuere posible o conveniente para la **Universidad** ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán acordar conforme a los artículos 108 de la Ley de Contratación Pública y 129 de su Reglamento, la terminación por mutuo acuerdo y convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL UNIVERSIDAD.-

El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días;
- y
- b. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, la **Universidad** no hubiese accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS Y GASTOS.-

Para todo aquello no estipulado se regirán las disposiciones de la legislación ecuatoriana que resulten aplicables.

VIGECIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.-

El Contratista se compromete a lo siguiente:

1. A responder de manera inexcusable por cualquier afectación de los derechos objeto de esta cesión de manera que bajo ninguna circunstancia ocasionen perjuicio a la **Universidad**.
2. Supervisar y controlar la instalación y puesta en marcha del Sistema Contable Financiero OLYMPO, en lo referente a la correcta instalación, para lo cual deberá presentar de manera demostrativa en el desarrollo de las actividades motivo de esta propuesta.
5. Entregar a la **Universidad** los Manuales mencionados del Sistema contratado, una vez terminada la instalación definitiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD.-

Por su parte, la **Universidad** se compromete para la ejecución del Plan de Computarización, a lo siguiente:

1. La **Universidad** asignará las personas responsables del manejo del Sistema, con el propósito de capacitarlos para la ejecución del paquete y posteriormente estén en aptitud de adiestrar al personal a su cargo.
2. La **Universidad** contará con equipos de computación conocidos como Hardware descritos en la propuesta técnica.

La **Universidad** facilitará un balance inicial en el que conste el Activo, Pasivo y Patrimonio, además las asignaciones presupuestarias de los diferentes programas de la Entidad clasificadas por Ítems.

La **Universidad** proporcionará en calidad de préstamo, los documentos de respaldo de las operaciones, los mismos que servirán como base para el adiestramiento del personal designado y procesamiento de la información.

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Freddi Madrid M.
Gerente General
PROTELCOTELSA S.A.